



La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 25 fracción IV y 163 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 171 de su Reglamento General y los Acuerdos # 81 y # 84, emite la presente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos del estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser presidenta o presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía Popular, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de dicho cargo, de conformidad con las siguientes

BASES:

Primera. Base general. La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de la persona que asumirá el cargo de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes, presenten su propuesta o las propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ durante un período de cuatro años.

Segunda. Requisitos.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los signientes requisitos:

I. Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener y cinco años de edad o más al día de su nombramiento; y contar con una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años;

II. Tener grado de licenciatura, preferentemente título de Licenciado en Derecho y contar con, al menos, dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte;

III. Ser de reconocida honorabilidad y no estar inhabilitada para el ejercicio de un cargo público;

IV. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

V. No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos La Comisión legislativa de Derechos Humanos desahogará las siguientes etapas: dos años anteriores a la elección;

VI. No haber rechazado o incumplido, de manera infundada una recomendación en materia de I. Elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las candidatas y los derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la persona servidora pública candidatos que hayan satisfecho los requisitos y serán citados los días 25 y 26 de noviembre de sancionada conforme al padrón con el que cuenta la CDHEZ, y

designación, salvo la docencia.

B. Los expedientes de las candidatas y los candidatos que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

I. Solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa del aspirante;

II. Copia certificada del acta de nacimiento;

o la candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

Electoral;

caso, constancia emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;

VI. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la

residencia efectiva en el estado, de por al menos, cinco años anteriores al día de su designación; VII. Constancia de no estar inhabilitada (o) para el ejercicio de un cargo público expedido por la d) Informe de trabajo para la actual presidenta, en caso de que desee ser designada para un autoridad competente;

VIII. Currículum vitae, con copia de la documentación probatoria;

defensa y promoción de los derechos humanos;

X. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de Sexta. Nombramiento. cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

XI. Escrito firmado por el aspirante bajo protesta de decir verdad con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido de manera infundada una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la persona servidora pública sancionada conforme al padrón con el que cuenta la CDHEZ;

Ejecutivo del Estado, Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ni con la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

dos años anteriores a la elección, y

e) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

(Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro).

C. Para el caso de la persona que actualmente se desempeña en la presidencia de la CDHEZ, y desee ser designada para un nuevo periodo, además de la solicitud de registro prevista en la fracción I del apartado inmediato anterior, deberá presentar informe de actividades de su gestión al frente de la Comisión.

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las candidatas y los candidatos.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos se reserva el derecho de solicitar a las candidatas y los candidatos o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

Tercera. Lugar y fecha para la recepción de documentos.

I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando # 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a partir del día 13 de octubre de 2025 y hasta las 20:00 horas del día 13 de noviembre de 2025.

La recepción de solicitudes de registro será de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 9:00 a las 20:00 horas, excepto los días que, en su caso, sean declarados como inhábiles por el pleno de esta Soberanía Popular.

II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión legislativa de Derechos Humanos, y estar debidamente firmadas por la candidata, el candidato o la persona que haga la propuesta. En caso de que una organización social proponga a un candidato o candidata, la propuesta deberá suscribirla su representante legal.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la presidenta de la CDHEZ en funciones, de manera oficial, la conclusión del período para el que fue nombrada.

Cuarta. Lista oficial de las candidatas y los candidatos al cargo.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día 13 de noviembre de 2025 en la página oficial de la Legislatura <u>www.congresozac.gob.mx</u>.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las candidatas y los candidatos contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de las legislaciones en materia de transparencia y de protección de datos personales.

Quinta. Día y hora de la comparecencia pública de las candidatas y candidatos.

Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las candidatas y los candidatos a la presidencia de la CDHEZ, la mesa directiva de la H. LXV Legislatura del Estado las turnará a la Comisión legislativa de Derechos Humanos.

2025, a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia pública ante la comisión VII. No desempeñar cargo o comisión como personas servidoras públicas al momento de su legislativa señalada. Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura: www.congresozac.gob.mx.

> II. En dicha entrevista, las candidatas y los candidatos expondrán los motivos, perfiles, méritos, la propuesta de su programa de trabajo y, la actual presidenta su informe de trabajo, en caso de que desee ser designada para un nuevo periodo.

III. En sesión de trabajo a celebrarse a más tardar el 2 de diciembre de 2025, la Comisión legislativa de Derechos Humanos deberá revisar que las candidatas y los candidatos satisfagan los III. Documento expedido por el Instituto Nacional Electoral en la que haga constar que el candidato requisitos señalados en esta convocatoria, con el objeto de emitir el dictamen que contenga la terna correspondiente.

IV. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional IV. Los criterios que tomará en cuenta la Comisión legislativa de Derechos Humanos para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de los requisitos V. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su señalados con anterioridad, serán los siguientes:

a) Preparación académica;

b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

c) Programa de trabajo, y

V. Una vez emitido el dictamen a que se refiere la fracción III de esta Base, deberá someterse a la IX. Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la consideración del Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

I. La H. LXV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

II. Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política c) No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con la persona titular del Poder de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

III. La H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa a d) No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos la actual presidencia de la CDHEZ, a los poderes ejecutivo y judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

Séptima. En caso de no realizarse la elección en los términos previstos.

En caso de que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como presidente o presidenta de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta convocatoria, el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocuparla, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Octava. Casos no previstos en la convocatoria.

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión legislativa de Derechos Humanos de la H. LXV Legislatura del Estado.

> Zacatecas, Zac. 30 de Septiembre de 2025 H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas Comisión de Derechos Humanos

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera - Presidenta Diputado Roberto Lamas Alvarado - Secretario Diputada Maribel Villalpando Haro - Secretaria Diputada Ma. Elena Canales Castañeda - Secretaria Diputado Pedro Martínez Flores - Secretario